

## **MODESTIA EN LOS VESTIDOS**

(1927)

422. El Primado, los Arzobispos, Obispos, Vicarios y Prefectos Apostólicos,

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que se ha introducido el uso de vestidos inmodestos en la mujer y, lo que es más grave, la práctica de asistir las señoritas a funciones religiosas y aun acercarse a la mesa eucarística vestidas muy inmodestamente;

2º. Que tanto el Sumo Pontífice como el Cardenal Vicario de Roma y muchísimos Obispos han dictado disposiciones y establecido sanciones para contener este abuso y remediarlo,

### **ACUERDAN**

Promulgar en los lugares de su jurisdicción la siguiente

### **INTIMACION**

Las mujeres deben entrar en la Casa de Dios con la cabeza y brazos cubiertos, y sin descote; con trajes que no sean inmodestamente cortos, porque la inmodestia en el vestido, siempre y dondequiera reprobable, ofende la santidad del templo, excluye de la mesa eucarística, da escándalo a los fieles, y provoca tremundos castigos de Dios.

En tal virtud, los señores curas párrocos, los rectores de iglesias y superiores de comunidades harán cumplir la sanción contenida en la anterior disposición, de conformidad con las instrucciones dadas por los Prelados en sus respectivas diócesis.

Manténgase fijado este Acuerdo en un lugar visible, en las iglesias, para conocimiento de los fieles.

## **INMORALIDAD DE LA MUJER: VESTIDOS, CONCURSOS, BAILES, BAÑOS MIXTOS ETC.**

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que los Romanos Pontífices en muchas ocasiones han improbado y condenado con la mayor vehemencia la costumbre de vestir inmodestamente, que se ha introducido aun entre las mujeres y las niñas católicas, costumbre que no sólo ofende la decencia, sino que además de redundar en su perdición temporal y, lo que es peor, eterna, redundar igualmente en ruina miserable del prójimo (S. C. del Concilio, 12 de enero de 1930);

2º. Que es grave deber de los Obispos y demás Ordinarios vigilar la pureza de las costumbres y señalar los casos en que éstas se apartan de las normas cristianas;

3º. Que están vigentes las normas de la S. C. del Concilio, de 1930, 12 de enero, y las que dio la Conferencia Episcopal en el año de 1927;

4º. Que cada día crece la desvergüenza de la mujer y se difunden por todas partes los bailes provocativos e indecentes, los concursos de belleza y otros reinados paganos, los baños mixtos y los deportes femeninos en vestidos inmorales, o con ejercicios propios de los hombres, todo lo cual constituye ordinariamente una grave ocasión de pecado,

### **ACUERDA:**

1º. Recordar a los párrocos, predicadores, padres de familia, educadores, modistas y sastres que están vigentes las normas de la S. C. del Concilio, del 12 de enero de 1930; y que es obligación hoy más urgente, del oficio de cada uno cumplirlas y hacerlas cumplir.

2º. Disponer que los organismos respectivos de la Acción Católica hagan conocer y difundan profusamente estas normas, promuevan y apoyen todo movimiento a defender el pudor de la mujer, a alejarla de la esclavitud de la moda, de la participación en bailes indecentes y de los concursos en que corre peligro su virtud o que son ocasión de escándalo para los demás.

**3°.** Reprobar, con actos gravemente ofensivos del pudor y próxima ocasión de pecado, los concursos de belleza en que se exige a las mujeres presentarse con vestido de baño a la vista de los calificadores.

**4°.** Reprobar igualmente ciertos bailes modernos, en que las mujeres se presentan con vestidos indecentes o en que los danzantes ejecutan movimientos ofensivos al pudor; y prohibir a los fieles tomar parte en ellos, presenciarlos o de cualquier manera cooperar a su organización.

**5°.** Prohibir que en los colegios y escuelas femeninos se organicen clases de bailes inconvenientes, ejercicios gimnásticos contrarios al pudor de la mujer, competencias públicas de deporte o bandas de guerra.

**6°.** Prohibir los baños mixtos, fuente de escándalo y causa de relajación de las sanas costumbres.

**7°.** Encarecer a las autoridades que, en cumplimiento de su deber, defiendan la moral pública y no permitan que el país se convierta en una nación semi pagana.